

8/

En C. N. O.

Don Juan Luis Lopez

Cartas de 26 de Marzo del año pasado

Da cuenta a V. Mag. de 1685 y 10 de Abril de 1686 por labia de Buenos Ayres
 de la Real Cedula en el día quinto a V. Mag. de encargo ordenado el Duque de la Palata
 Governador de Juan de Soto Rey de estos Reynos por el mes de octubre del año de 1683 bñ
 14 de Mayo del año pasado a Governar este Asiento y Mineral de Sancaulicay que amien
 de 1683 y de 6 y 7 de Mayo de lo quinto en execucion aunque desde 14 de Diciembre del mis
 mo año en que me encargue de su Gobierno aya dado cuenta al Du
 de 1682 en for. de V. Mag. que en todos los Chaques del estado en q. se alla, aya tenido por
 con la Real Cedula y Regales de mi obligacion el referir brevemente a V. Mag. en aquellas
 madas lo q. mi aplicacion y mi celo ayan podido obrar en el
 estado los quintos que aya tenido por del mayor servicio de
 V. Mag. y axo lo continuare de la misma suerte en este despa
 cho que se hace a V. Mag. por Via de la Nueva Espana:

+ Haviendo el Duque celebrado poco antes de embiarme a este
 Gobierno nuevo Asiento con el Mineraje q. empezo a correr desde
 primero de Sep. de dho año de 1683 aunque dijsus y formo con
 la Providencia y especulacion grande que de mi muchas experien
 cias y celo del mayor servicio de V. Mag. podia prometerse y

El Rey Mag. se sirvió de aprobar entodo mediante su Real Cedula
la Ley de Junio del año pasado de 1685 sin embargo fue
preciso que como en planta nueva se descubrieron algunos embarras
en su execucion y modo de practiarse muchos de los Capitanes del
dho. Niendo sobre q. hize al Niendo diferentes consultas de donde
procedieron (entre otras) Las Resoluciones q. se contienen en el Testi-
monio Impreso q. va con esta N. V.

+ Uno de los mas principales aqui se atendio en el nuevo Niendo
que aca ^{del} ~~del~~ totalmente los Buscones q. se auian permitido
hasta entonces en el Cerro porque siendo estos unos hombres que
se ocupaban en todo el en Cataas y buscar metales aunque en el
tiempo en que se intro dujeron debio de estimarse por necesario es-
ta diligencia amostrado despues La Experiencia que perjudicial
han sido para la Mina porque como su labor fue de la cima
del Cerro hasta la Mina Real son infinitas Las o quedades q.
hicieron y como estas venuen Las aguas y sellenan se iban transmi-
nando hasta lo interior de la Mina y como tambien trabajaban
con hios de Poluera y los Celos de la Mina estan tan debiles q.
llego a reconocerse que se ofendian con la fuerza y estrepito de la
Poluera y siendo poco el Ataque que sacauan por ser asi mismo
poco los metales q. de Costa Hoy no solo lo extrauauan por lo re-
gular sino q. tenian de pretextos y capa para los grandes y continuos
extrauios q. se hacian por otros echando la culpa a los Buscones:

+ De la misma suerte y casi por los mismos motivos se trato tam-
bien de prohibir en este Niendo los administradores y arrendatarios
cuyo nombramiento muy platicado asta entonces se les prohibio y se
fendio totalmente a los Mineos propietarios disponiendo con nueva
promouencia q. en caso de no auerhi estos personalmente en esta Plaza
se agregasen los Indios que hubiesen por este Niendo al Conu de
Mina para que los reparasen entre los Mineos dando por
vuelto al Mineo ausente la razon de cinquenta pesos por
cada Indio en cada un año y q. siempre q. bolbiere a residir

en Juancauelica se les obliere a entregar los Indios q. le escribe
ser Señalados de la manera q. se contiene en las Condiciones quin-
ta y Nona de dho Asiento.

+ Pero auendo empezado aprachicarse estas Condiciones con el
nuevo Asiento se descubrió luego el inconveniente gran de que
se reducido por este medio brebissimamente a muy corto numero
el de los Mineros propietarios de esta Villa pues auendose celebrada
el Asiento con veinte y nueve en solos tres meses q. causaron
el hasta q. yo vine a gouernar esta Villa no auia ya en ella sino
veinte y tres cuyos Indios no pasauan de ducientos y ochenta y
do siendo asi que los diez y seis ausentes tenían trecientos y
veinte y dos de que se estaba echo cargo al Mineraje con la
obligacion de pagarles asi dueños a Razon de los dhos Anquental
pejos al año por cada Indio Reconociendo yo los inevitables
perjuicios que de esto se seguian al Real Servicio de V. Mag.
por la falta de metales q. se podia prometer eran esto me-
nos el Mineraje y otros que se seguian asi mismo al Mineraje
por reduciarse a tan pocos la mancomunidad lo represente largamente
al Rey en despacho de 10 de febrero del año de
1684 con cuya Vista se ocurrió por entonces por disposicion mia
un inconveniente con auerse echo de nuevo quatro Mineros mas
contra disposicion q. hizo de sus Indios uno de los nombrados
en el Asiento y despues con esta misma Reflexion y tambien
por mi instancia y disposicion se han aumentado otros ocho
mas con diferentes renunciaciones y trasposos q. les han echo de
sus Indios algunos de los propietarios con que en parte se reme-
dió el inconveniente que queda referido.

+ Pero no auendo sido aun este medio bastante a remediar el
todo punto los inevitables perjuicios q. se seguian al Real ser-
uicio de V. Mag. y del Mineraje el que no auian en
esta Villa todos los Mineros propietarios y porque sobre la paga
del rescato no hubo tampoco conformidad entre las partes.

pretendiendo los Propietarios q. se les deua pagar con puntualidad
año por año y contradiciendo el Mineraje con decir q. no perci-
uan el fruto de aquellas haciendas hasta la entera paga de los
ajustamientos aunque pague al Virrey en Carta de 24 de Octu-
bre del año 1684 la forma q. por entonces podia tomarse
para que en las seis mitas el año en que se socorre a los Mine-
ros con veinte y cinco pesos por la dho. Las quatro enteras
se les reservasen los cinco pesos a los propietarios ausentes y en las
otras dos medias mitas otros cinco a rason de dos pesos y medio
en cada una con que al fin del año tendrian cobrados los veinte
y cinco pesos mitad de ellos en cuenta del rendimiento y podrian reci-
bir los otros veinte y cinco en los ajustamientos de Agosto y Ma-
y de el Virrey lo mando así en Carta de 28 de Noviembre
del mismo año que iba impresa con el Testimonio N.º. Pero auen-
do duplicado el Mineraje de esta Resolución por decir q. la pla-
ta q. perciben entre año por rason de Mitas es para los precisos
costos de las labores y q. así no se les podia divertir para otras
pagas de seando q. con tan buena ocasion que se tomasen la última
Resolución y se le dice de unaley la forma mas conveniente y
mas del servicio de V. Mage. a esta materia que es la de que to-
dos los Mineros propietarios vivan en esta Villa y quitar al
Mineraje la carga de otros cinquenta pesos de rendimiento por
los Indios. Los Mineros ausentes que se les aya impuesto en el
nuevo Acuerdo lo represente muy largamente al Virrey en despa-
chos de 16 de Noviembre y 20 de Diciembre del año pasado
1685 con cuya Vista y auiso llebada la materia por su graue-
dad al Real Acuerdo por voto consultivo se conformo el Vir-
rey con mi proposicion por auto de 14 de febrero deste año
por el qual se adjudicaron y enmendaron la disposicion del
Realde Capitulo Nono del Acuerdo se resolvió q. todos
los Mineros propietarios de este Acuerdo cumplan preciamt.

Con la obligación q. tienen **El** **Indio** en esta Villa y a **Administradores**
por sí mismos sus haciendas **El** **Indio** y q. en caso de ausentarse
por algun motivo que pareciendo Justo al **Gobierno** solo permítase
con licencia expresa en tal caso queda de jar sus **Indios** en admi-
nistración al **Indio** **El** **Minero** propietario el q. eligiere con ex-
clusión el q. no quedara admítase por **Administrador** al que no fuere
El **Tremino** q. que desde el primero **El** **Marzo** **El** año pasado
El **1686** cesare en **El** **Minera** la obligación de pagar el **usufuctu**
El **Cinquenta** pesos en cada un año por los **Indios** **El** **ausen-**
tes que tenia encomendados y **Repartidos** entre sí como parece **El**
Testimonio **Impreso** q. **ba** **agui** **N.º** **2** con que se ha dado a la ma-
tenia el punto conveniente para la **Conservación** **El** **Minera**
y mayor **Servicio** de **S. Mag.** pues con esta nueva **Providencia** han
ido haciendo ya de jación de sus **Indios** algunos **El** **Mineros**
propietarios **ausentes** **El** **Villa** que **se** **uen** **no** **han** **de** **po-**
der **asista** **personalmente** **en** **ella** y **el** **Gobierno** **los** **ha** **ido** **pro-**
hibiendo **en** **otras** **q.** **sean** **Válida** **al** **Real** **Servicio** **y** **mejor** **Cultura**
El **Real** **Mina** **esperando** **q.** **por** **este** **medio** **se** **han** **de** **ber**
reducidos **a** **ella** **todos** **los** **propietarios** **como** **los** **Virreyes** **tengan**
la **mano** **en** **no** **darle** **fácilmente** **licencia** **para** **que** **se** **ausenten**
El **Villa** **y** **excluydos** **como** **galo** **estan** **para** **siempre** **los**
Administradores **extranos** **del** **Cuerpo** **El** **Minera** **q.** **hayan**
Uno **de** **los** **mayores** **Servicios** **q.** **en** **esta** **parte** **se** **han** **podido**
hacer **a** **S. Mag.** **al** **país** **q.** **ha** **ido** **de** **suma** **de** **de** **de**
y **trabajo** **el** **aputalo** **con** **los** **intereses** **El** **las** **partes**;
Otro punto no menos importante q. el pasado **El** **q.**
se ajustaron de nuevo con **El** **Minera** **en** **el** **nuevo** **Acuerdo**
que **el** **obligar** **al** **Comun** **El** **Mineros** **al** **incurso** **El** **las**
penas **pecunarias** **q.** **estan** **establecidas** **por** **diferentes** **ordenes** **el**
y **Condos** **contra** **los** **extranadores** **El** **Arrogues** **como** **parece**

El Capitulo 27 El nuevo Asiento esperando q. este tan grande provecho compruese enteramente la libertad con q. hasta ahora auian corrido los extranos en esta Villa mal q. por tan emborjocido en ella se tenia por incurable:

+ Pero no auendose prevenido al mismo tiempo de publicarse el Asiento el que siendo preciso que los Mineros administradores y Buescos q. se excluian de que lasen con alguna porcion grande de Metales y esta hubiesen de ganar en las primeras fundiciones pretendio por esta razon el Mineraje no estar obligado en ellas a la multa en caso de suceder algun extrano como se dispone en dho Capitulo 27 El Asiento que lo podian causar con los Mineros administradores y Buescos mediante la facultad q. se les daua de ganar los metales con q. auian quedado el Asiento antecedente:

+ El auendo q. Considerado y prebendo este punto antes de auer las dhas fundiciones despues q. conseq. el q. se obligaron dho Mineros administradores y Buescos excluidos por el nuevo Asiento a pagar por la misma Ley de la multa (aunque tan duras) sin embargo de dolor grande con q. se callaban de su Exclusion y de los mohuos con q. se Califico en el Asiento por la mala conseq. q. huiera causado al Real Servicio de V. M. q. desde su principio no huiera empezado apacharse con toda puntualidad la referida Ley y Prouidencia grande del nuevo Asiento de q. me dio el Rey las gracias en Carta de 7 de Mayo del año pasado de 1684:

+ El que de tanta importancia al Real Servicio el q. asi se executase q. mediante esta providencia y diligencia no solo queda de deluego corriente para en adelante la dha Ley y Prouidencia y Ley del nuevo Asiento q. el mismo Rey reconoció por dura en despacho de 20 de Sep. de el mismo año de 1684

Con que día quenta el a 8 Mayo y por no creyeron q. pu-
 diera llegar a recogerse sino q. mediante ella y el cuidado q.
 demuelo q. procure aplicár en punto tan importante se consigue
 en aquellas primeras fundiciones lo q. hasta entonces se ama temer
 Universalmente por imposible q. fue el aumento de los qun-
 tos los extraños de Azogue q. antes se Comían con tanta frequen-
 cia y Libertad auien de entera de en esta consecuencia en las
 Casas Reales en veinte y ocho semanas q. duraron las dhas
 fundiciones desde 3 de Julio hasta 9 de Sept. de 1684 nueve
 mil ochocientos y sesenta y tres quintales y veinte y siete li-
 bras de Azogue q. con cinco quintales y veinte y cinco li-
 bras q. go entere en dhas Reales Casas de Vn. Extraño q.
 Cogi hacer nueve mil ochocientos y sesenta y tres quintales
 y cinquenta y dos libras como parece de la Certificación del
 Contador oficial Real de estas Casas q. ba aqui N. 3 y en
 las segundas fundiciones q. abrí a 8 de Octubre del año pas-
 do de 1685 en treinta semanas q. duraron hasta 6 de Mayo
 del año de 1686 seis mil trescientos y treinta y tres quinta-
 les y treinta y siete libras q. con onze quintales y no-
 uenta y tres libras q. go entere así mismo en dhas Reales
 Casas de Vn. Extraño q. Cogi hacer seis mil trescientos y qua-
 renta y cinco quintales y treinta y tres libras como parece
 de la Certificación q. ba aqui N. 4 con q. se dice q. se
~~hicieron en las dhas Casas reguladas en dhas tres años dabo~~
~~en cada uno de ellas a cinco mil quinientos y tres quintales y~~
~~noventa y nueve libras quando en los veinte años antecedentes~~
~~se hicieran solo se enteraron noventa y nueve mil seis q.~~
~~cuarenta y un quintales y seis libras q. regulados en dhas~~

Por las tercias q. abrí a 19 de
 Julio de 1687 en 44 semanas q. du-
 raron hasta 22 de Mayo de 1688
 Nueve mil y ochenta y nueve
 quintales y setecientos como
 q. de la certificación q. ba aqui
 N. 5 con q. se dice q. se
 hicieron en dhas Casas reguladas
 en dhas tres años dabo en
 cada uno de ellas a cinco mil
 quinientos y tres quintales y
 noventa y nueve libras quando
 en los veinte años antecedentes
 se hicieran solo se enteraron
 noventa y nueve mil seis q.
 cuarenta y un quintales y seis
 libras q. regulados en dhas

en los dichos 4 años se han vendido en veinte años Salen a quatro mil seis. y ochenta y dos quintales y
nueve onzas 412329 46 lb. y Anos de las y quatro onzas en cada uno con G. parece aver auer auer
8 onzas en los dichos 4 años de Acáminto en los tres años de mi Señoría dos mil quinientos

+ 4508349 37 1/2

~~seisenta y cinco quintales ochenta y tres libras y dos onzas en G.~~
~~Parámetro de Mag. de Acáminto de seis mil y treinta y tres quintales~~
~~ochenta y dos onzas y siete de cada ciento de las como pa~~
rece de la Certificación G. ba aquí N. S. G. en la mayor Cortedad
de labores con G. de cada día se alla la mina de G. se peade
con los frontones de ella solo se p'den auerse conseguida con la pe
uención antecedente y con mi asistencia precisa de todas las semanas
en las Reales Casas al tiempo de hacerse en ellas estos enteros G.
en uno de los grandes y particulares Señores G. en esta materia
le podis hacer a G. Mag.

+ Pero aunque estos enteros tan deuant de Arzo que en las R.
Casas en tiempo G. la Mina se alla tanto mas Certe de labores G.
antes como sea dho son un argumento irrefragable de aver cesado en
este tiempo totalmente los Contratos ay otro no menos largo y em
dente G. es el dho Saca de Arzo que de estas Casas para las
de las del Reyno y Puerto de Lincea que siendo así G. en los diez
años antecedentes al primero de mi Señoría estando el Reyno mas
opulento y los Minerales de Plata de no menos boy antes G. avra
constru G. solo se sacaron de estas Casas quatro y seis mil
y ochenta y tres quintales y ochenta libras G. regulados
adde año con otros Salen a quatro mil seis. y ochenta
libras y treinta y ocho libras en solos tres años de mi Señ
oría se han sacado de ellas para dho efecto veinte mil
novecientos y cinquenta quintales y seis libras G. regulados
alos dho. tres años Salen al azon de seis mil novecientos y ochenta
y tres quintales y sesenta y dos libras por año con G. ha tenido
de aumento esta saca en los dho. tres años siete mil Cientos
y veinte y cinco quintales y setenta y dos libras mas que
los diez antecedentes en G. ha interesado la Real Hacienda

+ L. Millon 911 V 302 p. 262

* 6 Quarts con la provision de
L. Millon 955 V 142 p. 1 Real y 1/2
en el año de 1768

por Parton del quinto de otros Arzobispos y dos por Ciento que se
dava a los herederos de D. Pedro de Casanueva y oy lo perenne R. M.
y por lo q. se carga en dho Arzobispos para los Salarios de Mi-
nistros, Vinos del Hospital y demas gastos de este Arzobispado y por
los quintos y Uno y medio por Ciento de Cobos de la Plata q. sea
beneficiada con dho Arzobispos dos Millones setenta y dos mil no-
vecientos y setenta y quatro pesos y dos reales y medio Corri-
tes de a ocho como parece de la Certificacion de los oficiales de L.
estas Casas q. ba aqui N. G. de lo que en adelante se aumentare
esta cantidad, dare cuenta a C. M. al fin de mi Pontificado desear-
do merezca este tan precioso servicio a S. Mag. la aceptación que
me prometo:

+ Haviendo ayudado tambien no por esto mismo el ayuntamiento
de Copalim que he puesto en q. los mineros trabajen en la Real Mi-
na con todo lo q. les estan repartidos en q. ha ayudo siem-
pre grande desayudo con inevitables perjuicios de la mayor Saca de
Metal y Fruccion de la Real Mina y otros muchos. Pues aun-
quese mande asi por el Capitulo 48 del nuevo Arzobispado no estando
bastantemente prohibido por el en orden a esta materia lo suplico y Co-
adjuvado con auto q. prohibe sobre ello al de Julio del año pasado
de 1768 el qual jamas tambien al Pizarro q. en Carta de 7 de
Agosto del mismo año me lo agradecio mucho y mando q. se
pudiese dar auto con los del nuevo Arzobispado para q. se observa-
re y executare en adelante como si fuese uno de sus Capítulos
como parece del Instrumento q. ba con esta N. G.

+ Lo ultimo tambien se deseado mucho la ocasion de dho
de Unabey executada la Condicion de la multa atada del Mine-
ra en caso de q. se algun extrano y no saberse el autor del co-
mo la mas esencial y importante de todas las q. se dirigen a
delantaron en el nuevo Arzobispado y echo con este fin extraordinario
mas diligencias para dar alcance a algun extrano lo conseguí el

dia 17 de Abril de 1686 en G. se aprehendieron en el Pueblo
de Alcabamba de la Jurisd. de la Provincia de Angaracú los
Ocho quintales y noventa y seis libras de Azogue de G. aruño
hice memoria y lamentos enteros en las Reales Cédulas y sus-
tanciada la Causa con los Procuradores generales del Mineral
G. defendieron poderosamente la suya últimamente por no haver podido
dar el autor de dho. extraneo los Condene en dos mil pesos de azoche
de por Via de multa en conformidad del dho. Capitulo 27 del
nuevo Acuerdo como parece el Sentimiento G. Baagui N. 8.
la qual aprobó el Virrey aquíen apelaron de mí ante también
las grauas en Casa de 6 de Julio de dho. año de 1686 de las
quales se executó por mí con todo g. diligencia este punto tan im-
portante al Real servicio de V. Mag. G. de también exemplar
paralelo Venúdo:

+ Ento tocante al estado de la Real Mina G. es el mayor
de principal de este Tomacano aunque el Virrey y Superintenden-
te general de ella daran cuenta a V. Mag. del G. oy hebre es-
to que puedo prometerle no embargo amendo temido la falta de G.
en el tiempo de mi Tomacano se ay an executado por mí con todo g.
diligencia diferentes reparos de los mayores y mas importantes que
se han echo en ella desde G. se descubrió y G. algunos de ellos es-
taban mandados executar muchos años ago sin G. hasta agora se
huyen gueros en Exouucion pongo en manos de V. Mag. el ter-
cero G. Baagui N. 9. de los Reconocimientos y Ciertas de
los G. en diferentes dias hice de ellos con asistencia del dho. su-
perintendente general y persona practica G. nombre para ello
en G. se comprehende su decaucion magnitud y fertilidad y se
reflexa felicidad y ha grande con G. sean executados sin G.
en paz tan sumamente peligrosos como lo eran antes los Si-
hos en G. oy se allan fabricados estos reparos ay a sucedido
por la misericordia de Dios la mas minima decaucion entodo
el tiempo G. ha durado su fabrica Ni en tres años G. ha ce G.

70
pueden La Mina ay a muerte Indio alguno dentro de ella
tambi como se emplean en su forja y labores:

+ Q demitida de me entodo al Fictimonio q. ba Citado Resumie a
que solo lo mas sustancial del paxa q. conste a V. Mag. quanto se
ha adelantado en mi tiempo y asegurado la permanencia deste de
al inestimable thesoro de V. Mag. y mejorado y facilitado los
Caminos para sus Labores en grande beneficio Elos Indios y de todos
los demas q. asisten a ellas.

+ Con ocasion de las Veynta y Nueve q. padieus esta Real Mina
en los dias 19 de No. 3 y 4 de Dize del año pasado de 1681 que
daxon arroyados y encolados los paxas q. se incluyen en los sitios
q. ay desde el Arco de Metal q. estaba al fin de la Paruelo de
la Campa muy hasta las Picas de San Juan de Lohan en espacio de
Vinte y dos Varas de Largo por linea horizontal medido de Norte
afuer que es el rumbo q. lleva la Mina treinta y quatro de profun
didad en linea Diagonal (q. llaman a chiflon) y doce de latitud q.
es el ancho, juntamente con la calle q. antes era en el de metal de
mas de tres Varas y marcos tres Suecos q. caen a la parte de la Vynal
de San Juan de Casa del Sol en q. se incluyen los paxas de las
Contadoras alta y Vasa Correa de silva y los cables de la Calle
de enfrente de los de Robles y su Canoa San Juan de Lohan
San Juan de Obra en Ventura hasta el paxa q. llaman
de Santa Juana q. ainguese acudio desde luego al topas de ellos
y de los demas quebrantamientos q. por esta misma causa padieus
esta Mina en algunos otros paxas mas distantes por la precusa un
on q. tienen otros y otros, entresi como foarme se acordó en la entrega
de esta Real Mina el Ldo D. Alonso de Castilla oy dor de
esta Real Audiencia (en cuyo tiempo sucedieron estas Vynas) al Ldo
D. Diego de Melan Valdor am mismo oy dor de esta Real
Audiencia q. le sucedio en los demas sucesos q. todos los mas paxas
pales q. entonces se mandaron hacer estaban por executar quando

go entre a suceder en el año de 1603 de D. Diego Delencan como
contra por dho testimonio q. bu referido y q. en mi tiempo se
han executado y puesto en toda perfeccion los q. agora se refe-
ran por el mismo orden q. tienen en dha Real Mina desde el
fin del Socavon Real que es agora su principal entrada hasta el
paraje de la Sotidad q. es lo mas alto de ella hasta donde se ha
subido y reparado en mi tiempo en la forma siguiente:

+ El primero de dho reparos es el orden que llevo propuesto
y el segundo en su execucion que una escalera de Canteria con vein-
te y dos gradas para bajar desde el fin del Socavon Real al
Paraje del Santo San Pablo habien en lugar de la q. antes
avia de bajar con una mala disposicion y forma que daban bien
en q. menues a todos los q. bajavan y subian por ella que
son quando entraban y entran en la Mina y en particular a los
Indios no teniendo otra parte alguna por donde salvi con sus ad-
idos y estaba al mismo tiempo acusando la omision q. se avia tenido
en perfeccionarla desde q. se avia el dho Socavon Real que
fue el año de 1642 a 27 de Abril havien dose de principio a el
de 1604.

+ El segundo en el orden y el ultimo en la execucion es
mo. Corona de todos los demas ha sido un hermoso arco así mismo
de Canteria q. se ha hecho en el mismo extremo del Socavon Real
y entrada de toda la Mina quitando de Urabey con su fuer-
te y hermosa fabrica todos los peligros y generalidades con q.
solia andarse este paraje:

+ El tercero en el orden y primero en su fabrica como mas pre-
ciso que la defension del Paraje de San Pablo es q. se levante
desde luego un muro de diez varas por frente con guarenta
de circunferencia desde el Paraje de San Lorenzo hasta los
Planes del dho Paraje de San Pablo con dos lienzos de Muralla
q. salen desde el Paraje del Angel por los lados

Esta Calle Real q. forman hasta los flancos referidos de San Pablo con veinte y dos Varas de Longitud y cinco en la parte que siendo con el asegurados y fortalecidos los dhos Planos de S. Pablo sin q. quedan hacer figura ni fundamento al dho Paseo del Arzobispado ni al de la Candelaria q. le esta Vecino.

+ El quarto en el orden y segundo en su execucion fue el de la parte Superior del mismo paraje de San Pablo q. es el de San Pedro donde desde sus Planos se ha formado de Cementos firmes un Lienzo de Muralla escarpada de diez y ocho Varas en largo nueve en ancho y trece en elevacion para detener la trabera del Paraje de Subina y el Paraje de la Ambrosia cuyos sitios esta ban en una sentida y motidos y con la grande fuerza de la dha Muralla q. selo hizo por debajo quedaron calzados y asegurados con toda firmeza y abrigaba tambien la parte del Paraje de Sta Catalina haviendose puesto y incluido en el interior el alarmento de Sta Muralla cinco y diez y sus maderos de Casis y alisos con cuyo Visguardos y firmeza quedaran asegurados de Vnabes los Cielos y para si referidos sin q. quedan hacer figura al Vecino paraje de San Pablo que es quanto se deseava.

+ El quinto en orden y octavo en la execucion fue tambien otra escalera de Cal y canto con siete gradas para subir de el Paraje del Santo San Juan de S. Thomas al de Santo Thomas en el qual se ha echo asi mismo un parapeo con quatro banquetas exteriores ala parte de S. Lucie Casa del Sombrio para que con toda fuerza quedase asegurado este paraje desde cuyos flancos se han levantado asi mismo dos torres de mucha firmeza para el abrigo y defenia del Paraje de Sta Barbara y de sus dos estribos q. estan de mano izquierda.

+ El Sexto en orden y noveno en la execucion han sido otras dos escaleras asi mismo de Cantina muy Capaces q. se han subido con veinte y dos gradas con sus moias de de el plan de entre

Los dos ~~estados~~ arriba referidos hasta los Planes El Pajar
de Santa Barbara y desde estos hasta el fin de la Plaza de
la misma Santa y esta al principio de la Calle Real (antes Canon) de
Salvatierra atravesando y aforzando ambos lados de dicha Calle y
Plazuela y defendiendo con toda fuerza y firmeza asegurados estos
sitios y extremos de dicha Calle por la parte del Sur:

El Septimo en orden y sexto en averse fabricado es el de la
importante y necesaria Verificacion de la Calle Real (antes Canon) de Salva-
tierra (q. corre en dicha Mina por rumbo de Norte a Sur) y se alla-
va vendida y sin q. por el se pudiere andar (siendo el tránsito un
barrido de toda dicha Mina) sino arrebatando medidas en agua y los
dichos cargados con el trabajo y pena q. se da a conseros por
cuya causa estava mandado levantar de mucho antes y habiendose
dado primera forma de como se desviarian las aguas retenidas luego en
dos Baños y media de elevacion reduciendo lo q. antes era solo un Ca-
ñonillo a Calle Real de cien y veinte y dos Varas de longitud
fabricada toda de Caneria y amurada por los lados con mas de una
vara y cinco pulgadas de grueso por pies derechos cuya perpendicular
siendo indispensable es la q. se saue y mas de seis traberes de Caneria
y alios por los techos de por un lado de ella q. es el de este Canal
del Sol se le ha formado de nuevo asi mismo otra Calle de la misma
longitud para conducir las aguas q. antes venian por dicho Canon
de Caneria de las argamassas de gran primor y permanencia
por donde se van y conducidas al drenaje del Sacramento baxo
de naturalmente resumen y pierden sin q. perjudiquen a para
alguna de la Mina y con tal arte y disposicion q. dicha Caneria tie-
ne atrechos sus Ventanas ala Calle Real para q. por ellas que-
da un Indio siempre q. sea necesario limpiar y purificar la
dicha Caneria sin mas diligencia q. entrar el brazo por las dichas
Ventanas q. es obra de gran firmeza primor y Utilidad.

El Octavo en orden y penultimo en su execucion ha sido el

Vezas de la travesía de la Puerta de Justicia hasta el Paraje de San Joseph que se ha fabricado de nuevo por estar vendido enteramente el Canon G. allí se redujo a Calle Real con dos barras y media en elevación y cuarenta y siete en longitud fabricada toda de canchales y murada de cantería por los dos lados para mayor fuerza y permanencia con sus conduchos de cantería enlosada y argamasa para que corran las aguas y por aquella parte se desclan alos Planos de San Pablo donde sin perjuicio aparece algunos de la Mina se consumen y quedan obras y se cobran en mucho por las personas que las de la Mina con quien la Visteluego G. estuvo acabada y puesta en toda su perfección.

El Noveno en orden y dezimo en la Execucion ha sido la defension de esta misma Calle Real de salvatierra por la parte del Norte con el arco G. se levantado en el sitio en G. estubo el G. de la manan de Piedra con un lienzo de Muxalla G. abriga y fortalece y en la parte del Paraje del Salto del agua y una escalera de Calles antes de siete gradas para la entrada de la plazuela de Nuestra Señora de la Concepcion con G. con la aplicacion de todas estas quezan que de esta parte del Norte de la dha Calle Real de salvatierra con la misma fuerza y seguridad G. la del Sur y aganzada por ambos lados con toda permanencia y decoro:

El Decimo en el orden y quarto en la execucion fue el de la supresion de la Palata en el Canon G. llaman de la Ventanilla que era de grande peligro magnitud y profundidad por haverse vendido y tras de tres años con peligro evidente de hacer alguna gran de fuego y Undimiento en el qual se fabrico un grand estribo escarpado de donde se cimientos firmes en la misma conformidad G. esta ba mandado hacer desde los principios El año de 1682 con G. entruera esta obra el Ldo. D. Alonso de Castilleja Herrera al Ldo. D. Diego de Anclan Valdes mi antecesor

A qual tiene Catorce Varas por Frente con otras tantas en ancho
y el Diametro. En elevacion hasta Vecerri Los Cielos de San
Joseph tiene treinta y cinco Varas pero por la parte del Paraje
de San Domingo esta a fuerzo sube en altura de Cincuenta y nue-
ve Varas hasta Vecerri Los Cielos de la Plazuela de la Concepcion y
desde el otro Paraje de San Joseph hasta la otra Plazuela
tiene en su interior Una Calle Real Con quarenta y siete gradas
y para la Conduccion de la Madera y materiales q. se necesitaren
con el tiempo conducen a los Parajes de San Juan El Padre
San Pedro San Pablo La Candelaria el del Nombre de Dios
y todas las demas que por aquella parte corren al Sur siendo
este el Paraje mas peligroso de toda la Mina quando yo la en-
tre a Don Juan por el Continuo de granos y fuga de los Cielos q. ha
ido que preciso q. quisiere el sueldo y demás con q. se ha
no de fabricar este tegano y muchas y muy ingeniosas las di-
posiciones q. se dieron para quitar a los q. trabajaban en el
el peligro q. causava su Vida pues aun amirado no se atrevian
muchos como lo vi y experimente en los primeros dias de su
formacion hasta q. quedo acabado en toda perfeccion el dia del
el Superintendente general en la Vista de los q. hice todos
estos teganos el dia 18 de octubre de 1686 estan fabricados
con la grande firmeza q. pedra este sitio hauiendo asegu-
rado con el q. no quedan hacer y fuga ni humo ni viento
alguno por aquella parte los Parajes de San Joseph San Sal-
vador la Concepcion ni los demas q. estan en toda aquella Circunfe-
rencia.

El Undecimo en orden y quinto en fabricarse fue el de
la estre charrá con el nombre del Reino de Navarra cuyo Sitio esta
ala parte de Norte de la del Sol en la distancia q. contiene
toda Carabazona la biega con siete estibos los cinco de ellos

tan mal diqueños y formados (q. sin duda fue necesario el
que se hicieran el q. se prohibiera de reparar los para q. se que
diesen tener en pie por una razon siempre se aya mirado este sitio
con recelo de algun peligro y en especial el dia 19 de Noviem
bre q. sucedio la Ruina principal del año de 684 que aunque no
llego al hundimiento dio mucho ruido a todos y mas hauien
dose sentido del golpe y estallido de quando atormentados sus
Cielos y conovidos Viegos sus lados para cuya Reparacion se
han fabricado una Calle q. sobre Calle en la distancia q. con tie
ne toda la dha estructura por el rumbo del Norte de diez y
nueve varas de Longitud con una escalera en su interior fabri
cada de Canteria con treze Varas en lugar de la q. antes aya
de Callajoi madera tan debil como de los peligros q. se aya
otra parte de suerte para del Sombrío con treinta y seis
varas de Longitud q. llega hasta el estremo del Sitio llamado
Un tiempo por las designaciones q. en el sucedan la Carniceria to
mando entrambas su principio de la Plazuela q. esta a la sali
da de la de los Nazarinos con dos Arcos uno en cada estremo
y otro en el q. sobre q. se funda la Puente por donde se entra
al gran reparo de entre las dos Carabayonas de q. luego abla
reza labrada todo de Canteria con los lados de Muros y Di
stancias con una flaqueja y con las delas sobre Callas han
quadrado aseguradas de unaby los Cielos y Contranos de San
Antonio sin q. puedan hacer fuerza ni ruina alas demas de
ellos como son el de la Sepultura y otros de estas dos Callas
y sobre Callas con la fuerza de los tres Arcos y Pilastrones am
rados dice el Superintendente general en su informe y Vista
de lo q. de ellas fue luego q. se acabaron con la mayor obra de
todas (aunque no en magnitud) en entidad para la permanencia
de la Mina y fructuacion de ella en beneficio del Real haori co

no lo manifiestan el paraíso y lo q. sostiene sobre sí:

El Dico en orden y tercero en su fábrica que el grande reparo de San Juan Baptista fabricado con Universal asombro en la gran plaza de esta Plaza de Carabayonas a donde se suspendían todos quantos entraban en esta Real Mina al verla Magnitud de sus Tumbos y peligros que se reconocían por sus Cielos con toda la Yuxta Sobres y el gran Templo de los Lados en Setenta y mas Varas de Profundidad q. atrozizaba a todos pero Venidas primero en este sitio innumerable dificultades con las prevenciones q. se hicieron para q. sin peligro se pudiese trabajar en el se dio primer cupo a esta grande obra de los Cimientos Primer de los mas profundos de este año con un Lienzo de Muralla q. corre de Norte a Sur con distancia de treinta y quatro Varas de longitud con dos estibos q. ocupan sus dos extremos de puestos en forma Redonda para q. con negligencia q. de la Muralla q. tienen entre sí dejen asegurada totalmente este sitio de la Mina en su ancho q. por Montea en elevación por la parte del Sur Es de los Cimientos hasta la altura de treinta y tres can q. cerca recibiendo en sí los Cielos por la parte del lado de Carabayonas y Setenta y siete por la del Norte por donde sube hasta copar en sí los Cielos del Paraíso de San Jacinto dexando abrigados y fortalecidos todos los paraísos por donde pasa q. son los de Potosí Potosí y Santa Juana con quatro Calles que lleua en su interior por rumbo de Norte a Sur y de Este a Oeste cada una de quatro Varas y media de elevación de puestas y dirigidas para la Conservación de los Vientos de estos sitios y del desahogo de toda la Mina y una fuente de gran firmeza y seguridad para entrar a estas quatro Calles por la parte de afuera de la puerta principal fundada sobre un Arco de Canteras con todo primor y arte para la permanencia del paso comun de todos los paraísos de esta Mina Las Calles q. se entra por esta fuente y Puerta q. es la principal de las quatro q. arriba quedan referidas y va de Este a Oeste en la elevación con que corre hasta lo mas alto del paraíso de

Quayras tiene así mismo setenta y tres gradas con quatro mezas de
grande Capaxidad y ducanos Labradas de Canteria como todo lo
demas de esta gran fabrica q. así mismo lleva dentro de sí mas de
ciento y cinquenta maderas grandes de Caris y aliso para mayor
seguridad de un gran de Gineja y de ella dice el Superintenden
te general de d.ña Mina en la Vista de p. q. con mi asistencia
de los jachisi y demas perizonas nombradas para ello se tiene
ser la mayor y mas importante de toda la Mina así para la per
manencia de ella como para su fructuacion y interes del Real Haues
El Dezimo tercio en orden y un decimo en la Execucion ha sido
el de Santa Theresa de Shi en el Paraje q. llaman de la Cieneguilla
Hallabara así mismo este sitio con grande magnitud y Profundidad
quebrantados los Cielos de ellos pendientes y Colgado los Pecho
los q. detentan sobre el paso de todo lo q. se anda Variado por
aquella parte el día 19 de Mayo del año 1688 y así en lo que
mea procurado dar tambien la Presidencia necesaria para q.
se pudiese reparar de riesgo ni perjuicio alguno de los Laboran
tes si acaso en el tercio sus planas y Arroyos fuesen un Lleno
de Muzalla con dos arroyos en los extremos q. suben hasta Vecinos en
los Honcillos y Pecho entre Varas de Longitud nueve en
Lañe y Ciento y siete en altura con inclusion de mucha ma
deras de Caris dentro de sí y una escalera de Canteria q. sube hasta
el ducano de la puerta q. se le ha dado en este mismo paraje al
Caminos de Santa Juana para Comunicacion y fructuacion de ambos
de los cuales carece con toda firmeza como tambien todo el dho sitio
de la Cieneguilla en tanto grado q. no solo se anda o por el sin ve
celo alguno de peligro sino q. mediante estas grandes obras se
han podido poner en el mismo sitio con gran de seguridad dos la
boras por la parte del Norte con nombre de San P. de Arbués
las quales se espera q. han de ser de grande permanencia y fructuacion

para el Real Sauer.

+ El Segundo quanto en orden y Quis deums en hauese fabricado es el del Paraje. Ella Soltidad por que amon de se alla de con Union alor trechor y Cielos desde la Coneguilla una concamidad muy grande se reconocio assi mismo q. necesitava el Negarax selue go con todo cuy dado au para su Consistencia como para q. con Union aette siho se queda fabricar en Union al Camino Real Et dada la Mina con los dos Arcos en sus dos extremos q. se ha llan Senador y diques de Lide q. la Esp de Foxernar el Lide D. Anon de Castilla de Navarra y se ha comenzado ya coniendo su distancia en los sitios q. quedaron tapados con la Vynal Sucedida en su tiempo para cuyo fin tan importante se ha puesto primero y diques en toda buena forma de seguridad este paraje de la Soltidad con dos murallas q. ban por los lados de la Calle q. se ha formado en el q. Cane de Norte afua y Un estremo q. q. asegura los extremos de la Banda del Norte sosteniendo so

los Cielos y asegurando a un tiempo todo este sitio y sus Contornos. Hecho de Lengitud quatro Varas trece de Laltud y diez y ocho en elevacion y la Calle q. ba por medio de ellas tiene asi mismo diez y nueve grados de Cantura en elevacion y toda la dha obra lleva incluidas en su interior Cinguentay tres manderos de Caxo y otros en traberes Puntales y pies derechos sin to dala de mas madera q. lleva en su techumbre.

+ Todos estos grandes Negarax (Cenox) se han echo en esta Real Mina desde 15 de Enero del año de 684 q. fue el dia en q. me encargue de su Gobierno hasta 18 de octubre de 686 en que los veinte por mi persona y las del Superintendente general y muchos nombrados para ello y se allaron estar acabados con toda la perfeccion y seguridad q. ofrece el arte sin otros muchos como son el del Calzamento del Paraje

El Sacramento bajo la Redificacion de la Calle de agua con
Ciento y dos gradas de cal y tanto consuecal. El reparo de
toda el paraje del Saensio. El estubo El Sitio El Bouillo el
Muro y Planchon de la entrada del Paraje de la Capillita. Los
aunque no tan grandes como estos, pero no solo muy utiles sino que
esos y necesarios para el en g. se han echo y fabrica de
con los qualis agrima el dho. Superintendente general en la
dha. Villa de P. en g. fue de ellos el dia 18 de octubre de 1686.
+ *Don Juan Remondel*
Ha queda de esta mina asegurada con toda fuerza de fuerza de
g. y se ve y se reconoce hauidola de todo de una vez reparada
y corriente de la Reyna (g. padecio el dia 19 de No. del año de
1686) y dio tanto muy dada y con fusion atodo el Reyno sin g. fal
te otra. Reparos ni obra alguna (g. hacen en ella. Mas (g. enton
ces despues aca se han mandado hacer y tenido por necesarias
Sino esta Calle Real de dha. Mina en la distancia de ella (g. por
entender quida asegurada y se refiere al principio de esta Relaci
on (g. la Calle de San Pablo (g. se allan ga Comenzada de
años de San Rey. Como (g. por la gran misericordia de Dios ento
do el tiempo (g. han durado estas fabricas no ha padecido un tant
solo de ir a la obra ninguna de las (g. a como anitado su execu
on como con mandata ex p. on. consta por los autos de dha. Mina
(g. estan echos en esta Reyna con Vista y Reconocimiento de todo
como tambien se dió al principio. Y hauidose sacado de ella
de mismo tiempo el Arque (g. asuua queda referido se conserva
P. Mag. de reconocer como sea entendido a un mismo tiempo ala
mayor exactitud y mas exacto. Reparos de ella (g. son dos cosas
tan dificiles de componer entres. como se de ya con d. eras (g.
en mi tiempo se han durado y conseguido tan Venta siamente ha
uendo fueris en tan corta perfeccion mas de cien Varas de Mi
na (g. ay desde el dho. Paraje de San Pablo hasta el dela So.

libertad lo mas peligroso trabajo y maltratado de toda ella
desterrando de Una vez de todos estos sitios las escaleras por
donde antes se subia y bajaba formadas de Vigas empalmadas
y Callagos madera tan debil y facil de quebrarse con el conti-
nuo peso de las Cargas con que bajaban y subian por ellas los
Indios como se fue y de grande penalidad para todos los de
mas q. andan por dha Mina y sostenedos en su lugar desde el
dho Oficio q. esta el fin del Socavon Real hasta lo mas alto
del Paraje de Santa Juana de uientas y cinquenta y nueve par-
das de Canteria de gran primer y finisima q. de todo abun-
dancia para los laborantes y para todos los demas q. conti-
nuamte andan por dha Mina q. es una de las mayores minas q.
en ella se han podido excavar y q. hasta mi tiempo no die la
agua intenta lo quanto mas reducido en la practica y perfec-
cion con q. oye alla y de q. me dio el Virrey muchas gracia-
as en Carta de S. de No. de 1686 diciendome en ella q. siera
acompanar con la Consideracion el gusto q. yo tendria bien de
y conq. chendiendo la fortaleza y buena disposicion de estas
obras con que queda asegurada y con gran de firmeza la Mina
como lo conuetyo el Superintendente general en su Informe
Finalmente (Tenor) havien dose dirigida y encaminado to-
das estas grandes obras no solo a reparar esta Real Mina de
q. se fundo en su vltima Reyna del año de 1684 y asegurarla pa-
ra en adelante de semejantes sucesos sino tambien a habilitarla
para q. se pueda trabajar en ella la Reyna antigua de San-
ta Juana q. se vendio al Minerafo el año pasado de 1683 en
tres mil quinientos ducados que q. ha de enterar y pagar a S. M.
por ella con los años en estas Reales Casas. Y de quando su-
mamente el Minerafo q. solo permitiese desde luego el entrar
a trabajar por la riqueza q. egeran de sus metalis y no
menos el Socavon por el interese q. se sigue de ello al Real

Haber de V. Mag. y habiendome encargado mucho el Rey
en la referida Carta de 5 de Noviembre de 1686 G. me aplicase
con toda ayuda a introducir en ella al Mineraje lo antes G.
se pudiese aunque sin dispensar nada en los vejares y preuisiones
necesarias para hacerlo con toda la seguridad conveniente
haviendo subido diferentes veces para ello a dha Real Mina y
vistas y reconocido por mi persona y la del Superintendente de
real y personas practicas G. nombre para ello los parajes mas je
ligeros y arroyados de ella ultimamente con una forma parece
de todos el dia 6 de Dize. de 1686 queda concedida al Mineraje
la entrada en dha Reyna y declarada G. desde el primero de
Marzo de este año de 1687 le empieza a correr la obligacion de
pagar a V. Mag. los dhos tres mil quintales de Azogue a
razon de quinientos quintales en cada un año como parece el
Instrumento G. ba aqui N. 10 y habiendo dado cuenta de ello
al Rey con Carta de 27 de Dize. de dho año lo aprue dan
dome las gracias del Rey G. en esto juse en Carta de 8 de
Febrero deste año.

+ Como tambien fue obra de mi Cuydado hauiendo guerra
de algunos ranchos de Minas alabica del Socavon Real y G.
la impedian la libre entrada del Biento y Respiracion y hauiendo
mas angosto el Sitio en G. se junta la Cal piedra y ma
dera para los vejares de la Real Mina y se van de Caja para
cometer en ellos otros dho el hauiendo mandado nose bolbiesen
a reedificar en dho Sitio con Auto G. proveij para ello en 4
de Julio del año de 1684 Cuy testimonio ba aqui N. 11 G.
medió el Rey las gracias en Carta de 5 de Agosto de dho año
No queda tampoco de dexar a V. Mag. como habiendo re-
conociendo quando se empezaron a executar todas estas fabricas el
gran consumo de materiales G. ayan detener y señalando
de Cal de juse el G. se hiciese nuevo asiento de ella como tambien
del Mayor para los Indios G. trabajan en la zona con mucha

mayor Combeniencia el Minerafe, y los mismos Indios que
el G. Conda desde el Gobierno del Presidente de Quito Con
Lope Antonio Munibé de G. me dio las gracias el Rey en Carta
de primera de Septiembre del año pasado de 684 y el Minera-
+ fe se dio por tan obligado G. auien lo me ordenado al mismo tiempo
el Rey en Carta de 2 de Agosto de dho año huiere Luna de gontel
en esta Villa para defensa del Puerto del Callao y Ciudad
de Lima con ocasion de aver entrado el enemigo Pirata anfortat
estos mares balindome para ello de qualquier efectos de la
Real Hacienda y auien lo gastado de ella tres mil y ducientos
pesos de ocho reales, para la paga de quarenta Soldados
G. tebi juntamente los hmo por su cuenta el Minerafe ams
stancia mia obligandose a enterarlos en Aroque en las Reales
Casas en las primeras quindienas como parece de la Certifica-
cion G. ba aqui N. 12 de G. me dio el Rey las gracias
en Carta de 30 de Noviembre de dho año I auien lo me buelto
amandar Segundabe, en este de 686 pidiere al Minerafe
nuevos Donahos para la defensa de las murallas de la Ciudad
de Lima Consegui el G. dizein Centoquintales de Aroque pa-
ra dho efecto cuyo Valor descontado el Real quinto de
N. Mag. ha importado cerca mil y ochocientos pesos de ocho
reales como consta de la Certificacion de los oficiales N. de estas
Causas G. ba aqui N. 13

+ Los Indios de la Provincia de Obabambae y Chancay
G. trabajan en la Vra Limpia y Lermontes de la Mina por
intolerable abuso de mucho tiempo acita parte de sba de pa-
garseles su trabajo abien de concluir su mita G. este
N. en sus meses auien lo auien algunos en G. selubhan
llegado a daver siete mitas dandoles solo para su Vequer
de Vnos bates G. luego se bejan obligados a bender a
algunas personas y mercaderes de esta Villa abillimo pe

cio y siendo esta materia de tanto escrupulo, y visto la he-
remediada en mi tiempo pagandole precisamente en talla y mano
propia luego q. acaban de concluir su tarea siete mitas las
dos que se les devian quando llegue este Domingo y unes q.
han curado en el discurso de como parece de la Certificaci-
on q. ba aqui N. 14 aplicando amas de los la Presuden-
cia de hacerlo, bolber luego a su Presidencia sin permittirles
el q. se queden aca como antes le havian para esperar la pa-
ga de sus Valer o para bolberse a alquilar por otra mita
como parece del Testimonio q. ba aqui N. 15 de que en
repetidas Cartas el Rey y de los Consej' dozes q. le han
sido en este tiempo de aquella Presidencia se me han dado
muchas gracias por ello.

+ No ha sido tampoco menor el cuidado q. he procurado
poner en las materias de la Casa y buena razon y distribu-
cion de la Real Hacienda de V. Mag. q. acare embia por los
Virreyes cuya Superintendencia de algun tiempo acata parte otra
a cargo de los Governadores de esta Villa asi en la renta di-
tribucion de ella a sus dueños de q. en otros tiempos ha au' de
grandes quejas como en q. el Mineraje entere a V. Mag.
en todas las fundaciones lo q. es de su cargo sin permittirles
los deutos retardados q. en otros tiempos selu han tolerado
en grande atras de la Real Hacienda de V. Mag.

+ A los quatro Curas de esta Villa y del Cerro selu esta
ban deviendo de fincos quando llegue este Domingo de
inte y ocho mil ducientos y treinta y quatro pesos y quatro Rea-
les y reconuendo yo q. sin q. selu dice satisfacion tan
deuda no era posible obligarles a q. obervasen con la deuda
puntualidad la Santa Presidencia q. dio el Rey en la Dis-
posicion de 20 de febrero de ano 1684 tocante al alivio de
los Indios de q. sus Curas no les lleuen mas derechos y obervis

nes q. los q. estan mandados por P. Mag. de que el haverles
pagado quinze mil ochocientos y veinte y seis pesos y quatro
reales q. han importado los sueldos q. han cobrado en
el tiempo de mi Gobierno les he pasado mas otros diez mil
novecientos y treinta y un pesos y seis reales por cuenta de los
q. se les devian atrasados como parece de la Certificacion q. va
agui N. 16 Esto sin averme bali do para ello de posesion alguna
de las q. para mis sucesores de las q. me dió y paga de apor-
tamientos ha remitido a estas Casas el diez y ocho de el tiempo
de mi Gobierno:

+ Finalmente (Señor) el amor q. como q. les he procurado
de merecer a los Regios de esta Villa con mi Gobierno bastante m.
se reconoce de todo lo referido q. no pudiera averse executado
de otra suerte con tanta puntualidad y felicidad y de q. auerido
allado perdidos quando llegue a gobernarla todos sus Regimien-
tos y casi desfigurada su Caualda siendo de los mas nobles. Alun-
tos de este Reyno han en ellos sacado apregones se han puesto y
rematado en este tiempo amistanca y sollicitud mia y con orden
del Real Gobierno de estos Reynos Anco de otros ofusos en per-
sonas muy beneméritas q. sirvieron a P. Mag. en esta ocasion con
quincecientos pesos de cada Real cada uno por razon de ellos co-
mo parece de la Certificacion q. va agui N. 17.

+ No siendo tampoco menor el cuidado q. he puesto en el Gobi-
erno y felix esta de la Presumca de los Angarces q. estando
vni do acite de muchos años acite parte no ay memoria de que
Gober. alguno ta aya visitado enteramente por su persona en to-
do este tiempo gobernandose siempre por Interimtos y sin q. nun-
ca Gover. alguno aya querido tomar sobre si el trabajo de
ir a ella como yo lo hice en el año pasado de 688 andado afo-
este fin y el deber desagraciar y consolar aquellos ruan-
rales mas de cien leguas por caminos asperisimos como

lo son todos los de estas Piezas porvey en la Justicia
y de Foucauro en to de lo q. parecio combeniente Emancipa
q. quedaron aquellos Naturales con toda satisfacion y de lo
q. resulto y me parecio necesario en ella de mayor Remedio
Dasi en lo Espiritual Como en lo temporal Di quenta al Rey
en Carta de 27 de Julio de dho Año de 1685 q. me lo
agradecio mucho en Carta de 4 de Agosto del mismo año

+ L se ha reconocido bien la importancia del cuidado y dime
dad con que se executaron en la Mina tan importantes obras
como jamas quedan referidas en la ocasion de los Terremotos
de los Señores Sucedidos en esta Villa de 28 de He
nero hasta 19 de Marzo de este año de 1687 en q. me di
ante ellas no solo no peligró dha Mina sino q. en ninguno
de los dhos Terremotos de su tiempo hicieron la menor melia
los fuertes y Regederos bay bienes de dhos Señores sien
Dasi q. maltrataron mucho los antiguos ayuste
para atender luego con no menor Vigilancia como consta
de la Cuita q. fue de dha Mina a 3 de Abril del mis
mo año q. da aqui N. 17 en q. ya casi todos se alzaron
acabados y se quedaba firmes sin temeridad queda en q.
dha Mina mediante el allarse tan recientemente Regrada
con tanto cuidado en todas las partes mas peligrosas de
ella de q. medio el Virrey las graduó en Carta de 12
de Mayo de dho año de dho tenor siguiente cuyo testimonio
da aqui N. 18.

He visto el Testimonio de la Cuita q. sea echo
por dha Mina para aplicar todo cuidado y dili
gencia en reparar lo q. quisiere menester y humiese padecido
algun debimiento con los Señores y melitadas de mucho
consuelo esta diligencia por ver q. los reparos q. se hi

hiciéronse hanido a guerra de mayor estremo q. se pudo se
ver en los accidentes q. se han experimentado estos meses
pasados y no se halla cosa al punto q. ayatenido el menor
entramiento de q. dos muchas gracias a nro Senor y a nro
a nro mucho la diligencia con que haviendo anticipadas
las obras para la mayor permanencia de nra Ciudad
n. d. Lina y Mayo a 17 de 1687. El Oij. de la Salata
Senor D. Juan Luis Lopez.

+
19 de Mayo

El ultimo q. haviendome ordenado el Virrey en este mis
mo año de 1687: procurase juntar entre el Minero y Co
mercio de esta Villa la mayor cantidad q. pudiere para el
armamento y Compañia de Cerco q. se dispuso en la Ciudad
de Lina contra el enemigo Pirata por allarse ya exaustas pa
ra este efecto las rentas reales y esforcado lo con las mayores
brazas por la grande Justificacion de la causa tubola dha de q.
requiere lo que nadie pudo ni supo esperar auiendo juntado
para dho efecto entre el Minero y particulares desta
Villa 454 683 e 47 Cuarentos Reales como parece de la
Certificacion q. da qñ N. 19 de q. no ay exemplos anti
guos ni modernos en dha Villa y de q. te dio el Virrey las
gracias en Carta de 14 de Abril de dho año como parece de
dha Carta q. da qñ N. 20 q. queda este tenor:

Mucho tiempo hace q. no he tenido dia detanto gusto al
conuelo como el q. me he traydo en Carta de nro Senor con la
noticia de la liberalidad con q. el premio de Arqueos y otros
particulares han servido en esta ocasion con 454 683 e 47
cantidad q. ha excedido en mucho no solo en la imposibilidad
de lo q. se han ofrecido sino tambien en la suma de la mayor
fantasia de me alio con el chaqui de Potosi q. no puedo

detenerme en el despacho de este negocio q. tiene p[re]fisa el
bolbenfe y así lo aze con el chasqui queriendo adelantarse
a Onda las gracias de la felicidad con q. ha executado y
dispuesto este gran servicio y en mi nombre las dara a todos
entre tanto q. Mejan mis Cartas suas de Dios, a S[er]mo
m. a. Lima y C[on]sue[lo] a 14 de 1683 El Duque de la
Palata. Tenor S[er]mo. D[on] Juan Luis Lopez

+ Una de las mas grandes importancias de esta Villa como se
depa entender de la seguridad de los D[omi]n. Almacenes de
ella por el Theorero q. se suele juntar en ellas de q. se asi
en las quejas de cantidad de Arqueos q. en ellas se juntan con
en los embios de Plata de la Lima on q. apenas les igualan
a aquellas con ser el Deposito Universal de los q. produce todo
el Reyno siendo muchas las Vezes q. se han procurado robar
y faltado de ellas algunas cantidades asi de Arqueos como
de Plata no ay memoria de q. ninguno de estos hurtos se del
gan descubiertos ni castigados y haviendose este año de 1683
intentado lo mismo por un Mulato esclavo del Theorero D[on]
Antonio de Zamora Ramon y Arellano q. lo es de Ocho de
Caxas no solo lo descubri y averigué sino q. amonendo preso a to
dos los Complices hice aze Justicia de dos y arotar a otro y
condene recios dos a seis años al Pacifico de California
y estubo al mismo Theorero las Haues falsas con q. se sacaron
de su escritorio las de los Almacenes y a las Caxas Reales diez
quintales de Arqueos q. amonendo de ellas haviendo echo
otra parte del de mas de ocho leguas fuera de esta Villa a donde
ya caminando de q. me dio el Virrey las gracias en Carta
de 13 de Mayo de oho año cuyo testimonio va aqui N.º 22
y fue de este tenor:

Carta de B del Excmo medag.º Comd de la
Justicia G. ha echo en los dias y Conglises el hurto de los
que G. sesaco de los Almacenes de y metuelos se ayu
podido Instanciar esta causa. dimanera G. ay a quedado es
caamiento para en adelante y el Tesorero O. An.º E
Zamora ha cumplido enteram.º de consu obligacion entregar
de y pendiendo el esclavo Juan de Dios a Comd. de
Mayo Mayo año de 1688 El Rey. de la Palata: R
nos Don Juan Luis Lopez

Todo lo qual pongo con su real cedula de la Real no-
tia de C. M.º esperando ademas el agrado de V. M.º
para G. con nuevos alcances ponga en de cumplir la gran
de obligacion en G. V. M.º fue feruido ponerme quando
me mando bincir a feruirle a estos Reynos Juan de Dios
La. C. de P. de C. M.º como la agnandad ha mere
cer Juancañelica y Mayo a 25 de 1688.